

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Delegaciones de competencias del Ayuntamiento Pleno, nombramientos, determinación de retribuciones, dietas e indemnizaciones de la Señora alcaldesa y los y las concejales**

De conformidad con el artículo de la 75 Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al punto quinto del orden del día del Pleno de Organización, celebrado el 18 de julio de 2019, referido a la determinación de retribuciones, dietas e indemnizaciones de la Señora alcaldesa y los y las concejales, con el siguiente contenido:

**1. Régimen de dedicaciones y Retribuciones.**

La cuantía retributiva aprobada para la Alcaldía, manteniendo la fijada en el Pleno de Organización de ahora hace cuatro años, será de 61.981,71 euros, ejerciendo el cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Para el primer teniente de Alcaldía se acuerda un régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual de 46.478,82 euros.

**2. Asignaciones del resto de concejales/as por asistencia efectiva a órganos colegiados y grupos de trabajo.**

Corresponderá al resto de concejales/as la percepción dietas e indemnizaciones por asistencias en las siguientes cuantías.

Asistencia efectiva a los siguientes órganos colegiados de la Corporación:

- A Junta de Gobierno Local: 150 euros.
- A Comisión Informativa sin ostentar presidencia: 200 euros por asistencia efectiva y por concejal/a, estableciéndose un importe máximo de doce retribuciones al año por cada concejal/a para cada una de las comisiones informativas.
- A Comisión Informativa ostentando presidencia: 450 euros por asistencia efectiva y por presidente/a, estableciéndose un importe máximo de doce retribuciones al año por cada presidente/a para cada una de las comisiones informativas.
- A Pleno: 300 euros, por asistencia efectiva y concejal/a, estableciéndose un importe máximo a percibir de 300 euros al mes.

Asistencia efectiva a los lantaldes o grupos de trabajo a reuniones derivadas del ejercicio del cargo.

- A grupo de trabajo de euskera / euskera lantaldea, 200 euros por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 euros por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.

- A grupo de trabajo de fiestas / jai lantaldea, 200 euros por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 euros por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.

- A grupo de trabajo de juntas administrativas / batzorde administratibo lantaldea 200 euros por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 euros por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.

### 3. Dietas por gastos causados.

Todos los concejales/as tendrán derecho a que les sean abonados los gastos efectivos o dietas que por matrícula, desplazamiento, comida o alojamiento., hayan debido satisfacer por motivo de su trabajo siempre y cuando su asistencia haya sido previamente autorizada.

A tales efectos, rige idéntico régimen que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 121/2006, del 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### 4. . Asignaciones a los grupos municipales.

I. Una asignación mensual idéntica para cada grupo, cifrada en 600 euros.

II. Una cantidad, también de devengo mensual, que se fija en 185 euros por cada concejal/a integrante del grupo, bien entendido que esta asignación es al grupo y no a los/as concejales/as.

De conformidad con lo establecido en los artículos: 22.4 en relación con el 23.2.b), ambos de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, ha acordado: delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación que sean delegables reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto la adjudicación de la contratación que se delega en la Alcaldía.

En la citada sesión de 18 de julio de 2019 el Ayuntamiento Pleno aprobó los nombramientos en los Órganos y Administraciones que son de competencia plenaria siguientes:

– Se aprueba la designación de Don Juan Cruz Apodaca Sojo como representante de este ayuntamiento en la Antigua Hermandad de la Sierra Sálvada.

Lo que se pone en general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Amurrio, 22 de julio de 2019

*La Alcaldesa*

**MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**